



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trajalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 30 de octubre de 1949

Núm. 303

### S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden</i> de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Luis Alonso Tores. 4553	
Otra de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Antonio Fernández Rodríguez Dans ..... 4553	
Otra de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alejo López Mellado. 4554	
Otra de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Álvarez de Toledo y Tovar ..... 4554	
Otra de 22 de octubre de 1949 por la que se acuerda la separación del Secretariado de la Justicia Municipal de don Santiago Escalera Gaye ..... 4554	
Otra de 24 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Adriano Barbero García, Juez municipal de Baena ..... 4554	
Otra de 24 de octubre de 1949 por la que se nombran Médicos forenses de las Forensías vacantes que se relacionan a los señores que se citan ..... 4554	
Otra de 24 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo en la carrera de Juez comarcal a don Manuel Eliola Fernández ..... 4554	
Otra de 24 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal número 16 de Barcelona don Luis Hernán Cano ..... 4554	
Otra de 24 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Sánchez-Marín González, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Arroyo de la Luz (Cáceres) ..... 4554	
Otra de 25 de octubre de 1949 por la que se considera renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Juan López González, causando baja en el Escalafón del Cuerpo ..... 4554	
	<i>Orden</i> de 25 de octubre de 1949 por la que se considera renunciante al cargo de Auxiliar Mayor Superior de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Eduardo Baura Fulgar, causando baja en el Escalafón. 4555
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
	Rectificación al Decreto de 7 de octubre de 1949 sobre canje-fusión de diversas Deudas del Estado ..... 4555
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
	<i>Orden</i> de 10 de mayo de 1949 por la que se autoriza la expedición de títulos de Doctor en Química Industrial a los señores que se citan ..... 4555
<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA</b>	
	Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 17 de octubre de 1949 por la que se regulaba la campaña aceitera 1949-50 ..... 4555
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Convocando a concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica, Motores y Máquinas» y «Resistencia de Materiales» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes ..... 4555
	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 245 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ..... 4555
	Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para construir en la parcela número 239 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) una casa dedicada a vivienda y baños ..... 4556
	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN** de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Luis Alonso Tores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Luis Alonso Tores, Juez municipal de tercera categoría con destino en Valdepeñas (Ciudad Real),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN** de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Antonio Fernández Rodríguez Dans.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Antonio Fernández Rodríguez Dans, Juez municipal de segunda categoría, con destino en Motril (Granada),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en

las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alejo López Mellado.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Alejo López Mellado, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Linares (Jaén).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Álvarez de Toledo y Torar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don José Álvarez de Toledo y Torar, Juez municipal de tercera categoría, con destino en San Fernando (Cádiz).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se acuerda la separación del Secretariado de la Justicia Municipal de don Santiago Escalera Gaye.**

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, en autos seguidos contra don Santiago Escalera Gaye, Secretario municipal número 6 de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Adriano Barbero García, Juez municipal de Baena.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adriano Barbero García, Juez municipal de tercera categoría con destino en Baena (Córdoba),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1948, ha acordado declarar al citado funcionario en situación de excedencia por incorporación al servicio militar, con la reserva de derechos que dicho precepto señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se nombran Médicos forenses de las Forensías vacantes que se relacionan a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Médico forense de los Juzgados de Instrucción vacantes que se relacionan, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 24 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlos a los siguientes Médicos forenses:

Don Enrique Puyuelo Salinas.—Forensía del Juzgado de Chinchilla.

Don Miguel Calvo Casado.—Forensía del Juzgado de Lerma.

Don Manuel Aguirre Díez.—Forensía del Juzgado de Fuentesauco.

Don Juan Tarrago Walls.—Forensía del Juzgado de Igualada.

Don Sebastián Gómez Vaquero.—Forensía del Juzgado de Jerez de los Caballeros.

Don Jesús Carrera Lorenzo.—Forensía del Juzgado de Cañete.

Don Carlos Gracián Gómez.—Forensía del Juzgado de Estepona.

Don Miguel Oviedo Caldero.—Forensía del Juzgado de Aracena.

Don Miguel Piedra Guardia.—Forensía del Juzgado de Mondoñedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo en la carrera de Juez comarcal a don Manuel Eliola Fernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Eliola Fernández, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal número 16 de Barcelona don Luis Hernanz Cano.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Hernanz Cano, Secretario del Juzgado Municipal número 16 de Barcelona, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Sánchez-Marin González, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Arroyo de la Luz (Cáceres).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Jesús Sánchez-Marin González, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Arroyo de la Luz (Cáceres),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 25 de octubre de 1949 por la que se considera renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Juan López González, causando baja en el Escalafón del Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Centro por el Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, dando cuenta de que don Juan López González, que fué nombrado Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales en 29 de julio del presente año y destinado a dicha Audiencia, no se ha posesionado de su cargo en el plazo reglamentario,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948, acuerda conceptuar al señor López González como renunciante al cargo, siendo baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de octubre de 1949 por la que se considera renunciante al cargo de Auxiliar Mayor Superior de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Eduardo Baura Pulgar, causando baja en el Escalafón.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Centro por el Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, dando cuenta de que don Eduardo Baura Pulgar, que fué nombrado Auxiliar Mayor Superior de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales en 29 de julio del presente año y destinado a dicha Audiencia, no se ha posesionado de su cargo en el plazo reglamentario.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948, acuerda conceptuar al señor Baura Pulgar como repunte ante el cargo, siendo baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al Decreto de 7 de octubre de 1949 sobre canje-fusión de diversas Deudas del Estado.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

En el artículo 5.º, apartado a), donde dice: «... y en iguales fechas de cada año...», debe decir: «... y en iguales fechas de cada año siguiente...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se autoriza la expedición de títulos de Doctor en Química Industrial a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los relevantes y extraordinarios servicios prestados en el campo de la Química industrial por los catedráticos que luego se indican, Profesores de las enseñanzas del Doctorado en tal especialidad, reconocido legalmente por el Decreto ordenador de la Facultad de Ciencias de fecha 7 de julio de 1944, dictado en aplicación de la Ley de 29 de julio del año anterior.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Emilio Gimeno Gil, don José María Fernández-Ladreda y don Antonio Riús Miró, Catedráticos encargados de las enseñanzas mencionadas en la Universidad de Madrid, el derecho a que se les otorga el título de Doctor en Química industrial, con la máxima calificación, sirviendo de base para el oportuno expediente la presente Orden, el certificado del título de Doctor en Química de que están investidos y un certificado o declaración jurada de su historial académico y profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 17 de octubre de 1949 por la que se regulaba la campaña aceitera 1949-50.

Habiéndose padecido errores de transcripción en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 296, de 23 de octubre de 1949, a continuación se rectifican, quedando subsanados en la forma que se expresa:

Art. 5.º, párrafo 4.º, línea 15, debe decir: decreto por sanción impuesta por los Or-

Art. 9.º, párrafo 6.º, línea 1.ª, debe decir:

d) Aceites refinables.—Son aceites refi-

Art. 9.º, párrafo 8.º, línea 2.ª, debe decir: fábricas y envasados los aceites por

Art. 13, párrafo 3.º, debe decir:

Los de acidez superior a 50 grados tendrán un precio único de 395 pesetas los 100 kilos.

Art. 21, línea 11, debe decir:

limitrofes, así como a los almazareros y sus obreros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando a concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica, Motores y Máquinas» y «Resistencia de Materiales» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal.

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica, Motores y Máquinas» y «Resistencia de Materiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada.

b) Título profesional o copia autorizada del mismo.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación

política y social en relación con el nuevo Estado español.

d) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

e) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

f) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y métodos adecuados, debidamente justificados.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

Los que se hallen prestando servicios con carácter interino podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados b) y c) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 245 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 245 de la manzana X en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el núm. 245

de la manzana X, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protec-

ción a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para construir en la parcela núm. 239 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 239 de a manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 239 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a usos ni fines distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de

la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la industria nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.